

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1044-3

AÑO XXVIII.—No. 6110

PANAMA, VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

GANADERIA

SELECCION Y PREPARACION D' TERNER'S PARA L' EXPOSICION

Por GEORGE H. DACY

El ganado para exposición, por regla general, nace y no se hace. Hay ciertas características especiales en los animales de exposición que se transmiten de generación en generación como legados muy valiosos. Naturalmente, mucho depende de la cría y preparación del ganado joven, pero la conformación y tipo, generalmente hablando, son características que se transmiten de los padres a la descendencia, y en lo que no puede influir el criador. Sin embargo, el ganadero que tiene animales de buena sangre y que prometen, puede trabajar a fin de aumentar su valor en la exposición, preparando al animal de tal modo que muestre todas sus buenas cualidades de la mejor manera posible.

El mejor tiempo para escoger los animales que se intenta llevar a la exposición es durante el período en que están todavía con la madre y tienen sólo unos cuantos meses de edad. El ganadero estudiará bien a la madre, pues su conformación y cualidades son señales ciertas de lo que se puede esperar en su descendencia. Una vaca de cuerpo profundo y ancho, que dé una producción grande y continuada de leche, cuando se aparee con un buen toro de sangre pura, ordinariamente produce un buen ternero que podrá competir con otros animales jóvenes en la exposición. En general, el mejor plan es limitarse a una raza de ganado de cada clase, pudiendo especializar en la cría de esa clase de ganado. Hay ciertas líneas de familia en cada raza de ganado que se adaptan bien unas con otras, y son esas combinaciones felices lo que debe ser el objeto principal del ganadero.

El pedigree es importante, pues influye en el ánimo del comprador de los animales adultos, pero no se le debe dar demasiada importancia cuando se trata de escoger animales para la exposición que todavía son jóvenes. Porque un ternero muestre en su pedigree una madre de primera clase en las diez o doce generaciones anteriores a él, no es una razón especial para que ese ternero se adapte para la exposición. Por el contrario, cuando la madre o abuela del ternero de que se trata ha sido una ganadora de premio sobresaliente entonces el asunto cambia por completo, pues, cuando la obtención de premio ha sido de fecha tan reciente en el pedigree, hay probabilidades de que se hayan transmitido al ternero esas mismas cualidades. Más y más cada año los principales criadores están dando importancia al pedigree del padre y conocen cada vez mejor que el macho es el animal importante que da el tipo a la descendencia.

Es de grandísima importancia estudiar detenidamente los terneros, a fin de escoger los individuos que más prometen para prepararlos y desarrollarlos con la mira de presentarlos en la exposición. El ganadero debe observar cada ternero desde una distancia de 19 a 12 pies, estudiando todos los puntos del animal desde el frente, parte trasera y desde ambos lados. Debe estudiar el desarrollo, el tipo, la conformación, la calidad, el cuerpo y condición general de los animales. Puede inspeccionar detenidamente al animal desde la cabeza y cuello atrás sobre las espaldas y a lo largo del lomo y lados hasta la raíz de la cola, notando todos los defectos particulares y las cualidades excelentes de cada individuo. El macho debe

ser escogido que tenga un tipo fuerte, masculino, vigoroso, mientras que las hembras no deben ser tan bastas como los machos y mostrarán los puntos más finos de la femineidad que son aplaudidos en las mejores madres de las diferentes razas.

Escójense siempre terneros activos, de cara corta, hocico grande, frente ancha, pecho ancho y profundo, y tronco fuerte, lo cual indica una constitución fuerte y vigorosa. Visto por detrás, el ternero debe ser ancho y profundo y no debe mostrar tosquead en las caderas y espaldas. El ternero de patas largas, deficientes en los flancos y en la periferia del corazón es probable que no llegue a desarrollarse en un buen tipo de animal de exposición. Escójense los terneros que tienen un buen estado de desarrollo y que no están excesivamente gordos. Determinese la calidad del animal examinándolo con cuidado. Pásele la mano abierta por el dorso y por los lados para determinar la condición

en que se encuentra. El ternero debe mostrar una cubierta o capa de carne firme e igual, pero no demasiado carne dura, a lo largo del dorso, lados y sobre las espaldas.

Ordinariamente, una buena calidad se indica por una capa de pelo espeso, suave y brillante. Una piel suelta, flexible, indica también buena calidad. Las patas cortas que muestren un hueso fuerte, limpio, sin tosquead, son también convenientes. Los terneros que tienen capas de carne algo firme indican que se desarrollarán pronto y económicamente. El color del animal debe ser el que corresponda a la raza en cuestión. La práctica general en el manejo de los terneros escogidos para la exposición es separar los sexos cuando los machos llegan a la edad de tres o cuatro meses. Desde entonces éstos deben estar con animales más viejos de su clase. Es muy conveniente conservar a los terneros en establos limpios e higiénicos y darles alimentos sanos, en mezclas adecuadas y bien proporcionadas. Algunos criadores cometen el error de no proveer un suministro abundante de agua de beber a los terneros que están criando para la exposición. Es necesario que los terneros tengan siempre abundante agua pura y limpia.

Muchas enfermedades de los terneros son debidas a una alimentación impropia, a condiciones poco higiénicas, o a una combinación de estas causas. Para el desarrollo de terneros sanos, robustos y vigorosos se necesitan el aire fresco, la luz del sol, el ejercicio, alimento sano y buena agua para beber. El criador cuidadoso observa como está el animal cada día. Si el ternero está sollozando, calenturiento o rígido, disminuyase la ración de grano, y si la enfermedad se agrava o complica, se debe llamar a un veterinario experto lo antes posible.

En caso de que el ternero no obtenga el culostro de la madre, o cuando el calostro no opera de una manera apropiada, se le pondrá una onema de un litro de agua, en la que se haya disuelto una cucharadita de bicarbonato de sosa o media cucharadita de sal, a fin de ayudar a la naturaleza en la eliminación de las impurezas del cuerpo. Se le pueden dar dos cucharadas de ricino cuando sea necesario, y se repetirá si se crea conveniente. El ganadero debe observar diariamente los excrementos del ternero y, cuando aparezcan éstos muy sólidos, es indicación de que tiene fiebre o está constipado. En tales casos, es conveniente reducir la parte de grano, aumentar la porción suculenta de la ración y dar pequeñas cantidades de harina de tortas de linaza y salvado. Si estos cambios en la ración no producen el efecto deseado, se le puede dar la cuarta parte de una pinta de aceite de linaza.

En general, los criadores de ganado conocen bien la alimentación que se debe dar y el cuidado que se debe tener con los terneros, y el objeto de este artículo es ayudar al agricultor a hacer la selección de sus terneros y cómo prepararlos para la exposición, y, por tanto, no trataremos de la alimentación y cuidado de los terneros recién nacidos. Bastará hacer mención de que a la edad de seis meses, el ternero que se destina para la exposición debe consumir de dos a tres libras de grano diariamente, o de media libra a una libra de grano de miento por 100 libras de peso vivo. Es ahora una práctica común entre los expositores destetar a los terneros entre los ocho y doce meses de edad. La leche se va reduciendo gradualmente y por lo general se dedican dos semanas al destete. En este período, el animal debe comer bastante heno de leguminosas y ensilaje, aunque se debe tener cuidado de que no reciba demasiado ensilaje, pues esto puede ocasionar desórdenes en la digestión.

Una buena ración de grano consiste en partes iguales al peso de maíz, avena y salvado; otra combinación buena puede hacerse con 5 partes de maíz triturado, 3 partes de avena o salvado y 1 parte de harina de tortas de linaza. Alimentense los terneros en cuanto sea posible, según su apetito, y hágase la ración tan variada como se pueda. Nunca se debe cambiar la ración repentinamente, háganse todos los cambios gradualmente y dese siempre al ternero 30 minutos para comer. Quite el alimento dejado después de ese tiempo, pues generalmente el ternero no hace otra cosa que desperdiciarlo. Conserve los terneros tan tranquilos como sea posible y no se les excite, moleste o disturbe indebidamente. Nunca se les dé alimentos mohosos o echados a perder, más bien délese al animal un hombre.

Téngase siempre presente que cuando el ternero aparezca por primera vez en la exposición debe estar en la mejor condición posible. El animal debe estar bien cuidado y perfectamente limpio. Debe estar en

Para la segunda edición

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 217 de 14 de Septiembre

Resolución N° 218 de 14 de Septiembre

Resolución N° 219 de 14 de Septiembre

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N° 49 de 21 de Agosto

Resolución N° 50 de 27 de Agosto

Resolución N° 51 de 27 de Agosto

Resolución N° 53 de 1° de Septiembre

Editorial

Ganaderia

Sección de Correos y Telégrafos

Relación del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Movimiento de los negocios que han ocurrido en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

GANADERIA

Viene de la primera página

costumbrado al cabestro y enseñado a estar convenientemente sobre los cuatro pies. El ternero también debe estar acostumbrado a vistas extrañas y a ser manejado por personas que no conozca. Esto es conveniente para cuando se acerque al guien y empiece a examinarlo. Para conseguir este objeto es necesario que el dueño enseñe al ternero a no retroceder, a no cocear ni a tirar del

cabestro. Como el ternero no esté alerta y derecho, parecerá como si el animal tuviese un dorso débil, un pecho defectuoso, o estuviese mal desarrollado de los cuartos traseros. Esas tendencias del ternero sólo pueden modificarse por la enseñanza. Es una práctica general dar al animal aquellos alimentos que comúnmente se usan en la ración del ternero, aunque algunos suelen darle melaza, alimentos picados y amasijos húmedos.

Continuará

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE RECONOCE PERSONALIDAD JURIDICA A LA SOCIEDAD "PRO-PARQUE DE POCRI"

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 217.—Panamá, 14 de Septiembre de 1931.

En memorial de esta misma fecha, solicita el señor Sebastián Méndez V., que se reconozca la existencia de la "Sociedad Pro-Parque de Pocrí", y se otorgue personalidad jurídica.

Ha acompañado el solicitante los estatutos de la mencionada asociación, y del estudio de ellos se concluye que nada contienen contra el orden público, de la moral ni de las leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Otorgar personalidad jurídica a la "Sociedad Pro-Parque de Pocrí", como lo solicita el Presidente de la misma, señor Sebastián Méndez V., y aprobar los estatutos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

SE APRUEBA RESOLUCION DEL GOBERNADOR DE CHIRIQUI

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, 14 de Septiembre de 1931.

En Julio de este año se presentó ante el Alcalde de David el señor Luis Guerra y pidió que se hiciera desocupar y entregar un solar con construcción urbana situada en esa ciudad, presentando como prueba de que le pertenecía una escritura de venta efectuada en Febrero del año pasado. La escritura del señor Guerra Irene Almaguer contestó que lo ocupa por entrega que a su hijo el señor Juan Primero Manríquez de ese Distrito, como depositaria de la sucesión litigiosa de la señora Rosalva Almaguer de Guerra, entregó en el día 21 de Octubre de 1929, presentando como compraventa copia del inventario judicial de la sucesión y un certificado del Juez Primero del Circuito de Chiriquí donde consta que allí cursa un juicio ordinario para que sea declarado nulo el título de propiedad municipal otorgado a Cesáreo Quintero Jr.; hizo constar la señora Almaguer que mientras fuere diligente no sean involucrados los autos judiciales que la autorizan para mantener en su poder la referida finca, nadie puede arrebatarle la posesión y tenencia de tales bienes.

El Alcalde de David concedió 48 horas a la demandada para que desocupe el solar, pero no conforme con esa decisión apeló para ante el superior, quien revocó esa Resolución y declaró que no es procedente el lanzamiento pedido.

Para resolver se considera:

Por Resolución N° 154 de 13 de

Agosto del año pasado se dijo lo siguiente:

"al resolver una consulta del Dr. Carlos Icaza A. sobre interpretación del artículo 1726a del Código Judicial, dijo el Poder Ejecutivo lo siguiente:

"De tal suerte que siempre que se proponga un lanzamiento en conformidad con la disposición transcrita, ese acto debe negarse si el ocupante o los ocupantes de la finca de que se trata exhiben título justificativo de la ocupación, debiendo entenderse por tal cualquier demostración auténtica y fehaciente de que el ocupante o los ocupantes cuyo lanzamiento se solicita tienen derecho a estar en posesión del bien o hacienda de que se trata. Si no se presentare título alguno dentro de un término perentorio, que la autoridad fijará prudentemente, el lanzamiento se efectuará inmediatamente". Ahora bien, como la Almaguer ha presentado pruebas fehacientes sobre su derecho a ocupar la casa en disputa, la Policía carece de jurisdicción para ordenar su lanzamiento conforme a la disposición invocada por el actor, y por tal motivo debe ser negado lo pedido".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 44 del 8 de Agosto último proferida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

SE DA UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, 14 de Septiembre de 1931.

Por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita el Gobierno del Brasil que se permita el aterrizaje de un aeroplano de tránsito en el territorio Nacional.

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización indispensable para que el aeroplano brasileiro Amiot 8, pilotado por el Capitán Aníbal de Cordero, a quien acompañan los Tenientes Godofredo Vidal y Francisco de Assis Correia Mello, vuele sobre el territorio nacional y aterrice en Panamá en su proyectado vuelo por la América Latina.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

SE CONCEDE PERMISO A MAESTRA NACIONAL PARA ACTUAR COMO TAL EN MISSOURI, NORTE AMERICA

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 21 de Agosto de 1931.

Doña Inés Fábrega de Prieto, panameña, solicitó a este Despacho, el 31 de Enero del corriente año, permiso para desempeñar el cargo de Profesora de Castellano en The Northwest Missouri State Teachers College, de Maryville, en Missouri, Estados Unidos, con el objeto de conservar su estado docente.

El 6 de Mayo último la misma señora de Prieto comunicó aquí que el 9 de Febrero anterior había comenzado a ejercer el indicado magisterio. A la expresada comunicación acompañaba un certificado del Jefe del plantel en que sirve, donde consta que su actuación en el colegio citado ha sido satisfactoria.

El artículo 2º del Decreto número 131 de 1925, dice así:

"Para los efectos de la conservación del estado docente, reconocido por el artículo 57, los maestros panameños que deseen ejercer el magisterio en el exterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitar a la Secretaría de Instrucción Pública permiso para entrar a ejercer el magisterio en el exterior, indicando el lugar donde se propone establecer y el puesto que va a desempeñar;

b) Comunicar a la Secretaría de Instrucción Pública la fecha en que ha dado comienzo a sus labores en el exterior;

c) Presentar al fin de cada período escolar un certificado expedido por el inmediato superior, o en su defecto de la autoridad escolar respectiva, en que conste que su actuación ha sido satisfactoria.

d) Dar aviso a la Secretaría de Instrucción Pública, cuando llegue el caso, de la terminación de sus labores en el exterior y manifestar al mismo tiempo su ánimo de volver a desempeñar puesto en la enseñanza nacional".

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

1º Conceder permiso a doña Inés F. de Prieto para que sirva de profesora de Castellano en The Northwest Missouri State Teachers College de Maryville, en Missouri, Estados Unidos de Norte América.

2º Declarar que la señora Inés F. de Prieto conserva su estado docente por todo el tiempo que dure su profesorado en Maryville, siempre que cumpla en el futuro a los apartes c) y d) del preinserto artículo 2º del Decreto número 131 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

OTRAS MAESTRAS A QUIENES, POR IMPEDIMENTO SE DECLARA SEPARADAS DEL SERVICIO

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 27 de Agosto de 1931.

Vistas las comunicaciones de fechas 4 y 5 de los corrientes, por las cuales las señoras Angela J. de Vázquez y Teresa L. de Madariaga, respectivamente, maestras en ejercicio, se retiran de sus puestos por encontrarse en estado grávido, y vistos igualmente los certificados médicos

de fechas 3 y 5 de Agosto, por su orden, que comprueban ese hecho, de los cuales se desprende que a esas señoras les faltaba en las fechas indicadas más de tres meses para dar a luz, y en atención a lo que dispone el artículo 4º del Decreto número 25 de este año,

SE RESUELVE:

Declarar separadas del servicio a las maestras señoras Angela J. de Vázquez y Teresa L. de Madariaga, a partir de las fechas de sus respectivas comunicaciones, y reconocerles, cuando sea oportuno, su estado docente así como los demás derechos que de esta separación se deriven legalmente.

No se otorga por ahora el auxilio a que se refiere el artículo 5º del Decreto número 25 citado, porque en conformidad con el artículo 8º del mismo decreto, ese auxilio no puede otorgarse sino en vista del acta de nacimiento del hijo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

LICENCIA CONCEDIDA

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 31 de Agosto de 1931.

Visto el memorial de fecha 22 de Agosto en curso, por el cual la señora Enriqueta A. de Hammer, solicita licencia para separarse del puesto de Profesora de Gimnasia de la Escuela Normal de Institutoras, por el término de quince días por causa de enfermedad comprobada,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Enriqueta A. de Hammer la licencia que solicita en vista del certificado médico que comprueba la causa que la motiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

CAMBIO DE BECA PARA HACER ESTUDIOS EN EL EXTERIOR ES CONCEDIDO

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 1º de Septiembre de 1931.

Visto el memorial en que el joven Alberto de Saint Malo solicita que la beca que por Resolución número 40 de 1929 se le adjudicó para estudiar Finanzas se le cambie por otra para seguir la carrera de Ingeniería que le gusta más y para la cual se considera con mayores aptitudes; y estimando que la ley deja a discreción del Poder Ejecutivo fijar las materias que han de estudiar los jóvenes agraciados con beca para hacer estudios en el exterior; que se asegura mejor el éxito de un becado permitiéndole seguir la carrera para que se sienta con mayor vocación, y que así es razonable y justo lo pedido por el joven de Saint Malo,

SE RESUELVE:

Conceder el cambio pedido. En consecuencia, celébrase un nuevo contrato con el señor Alberto de Saint Malo que modifique el existente de acuerdo con el cambio que se autoriza por la presente Resolución. Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN MAYO DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Mayo de 1931.

MAGISTRADO GERMALDO B.

Negocios despatchados

Civiles

Autos y providencias

1931. Abril 24.—Roberto T. Iglesias propone recurso de hecho, como apoderado de Clemente Delgado V. contra un auto del Juez 2° del Circuito, dictado en tercera del juicio ejecutivo que sigue Ida Quelquejau de Jiménez contra Israel Vázquez Yépes. Negado el recurso. Mayo 18.

Sentencias

1930. Enero 15.—Luis A. y Francisco Cheng en vía ordinaria contra José Humberto Carbone. Revocada la sentencia apelada. Mayo 16.

1930. Marzo 26.—Juana E. Torres de Salguero en vía ordinaria contra Ernesto A. Boyd. Confirmada la sentencia apelada. Mayo 9.

1930. Diciembre 1.—Aquileo Rodríguez, cesionario de José Martínez L. en vía ordinaria contra C. Otto Rogers. Confirmada la sentencia apelada. Mayo 8.

1930. Diciembre 12.—Eduardo Navarro en vía ordinaria contra Aminta B. de Duque. Devuelto. Mayo 2.

1930. Diciembre 22.—Arvid Titus Emanuel Epstrand propone demanda de divorcio contra su esposa Alicia Celina Vázquez. Confirmada la sentencia de primera. Mayo 8.

1931. Febrero 13.—Lolan James Belding propone demanda de divorcio contra su esposa Gladys Gale Hungerford. Revocada la sentencia de primera instancia. Mayo 12.

Sala de Acuerdo

1931. Mayo 8.—Carlos A. López solicita certificado de idoneidad para ejercer la Abogacía en los Tribunales de Justicia. Se ordena expedirlo. Mayo 27.

Criminales

Autos y providencias

1930. Mayo 28.—Eustacio B. Da Costa y Eustace B. Da Costa Jr., por estafa. Confirmado el enjuiciamiento. Mayo 14.

1931. Marzo 16.—Richard Harding, Charles Week y Dorothy López, por hurto y contra Vera Spencer Miller, como encubridora de ese delito. Confirmado el enjuiciamiento. Mayo 4.

1931. Abril 15.—Juan Castelli y por tentativa de hurto. Se ordena de decidir. Mayo 4.

1931. Abril 13.—José Manuel Chong, por falsedad. Reformado el enjuiciamiento. Mayo 5.

1931. Mayo 11.—Narciso Cáceres, por hurto. Confirmado el enjuiciamiento. Mayo 20.

1931. Mayo 11.—Rafael Ortega, por lesiones. Confirmado el sobreseimiento. Mayo 20.

Sentencias

1931. Marzo 11.—George Conwell y Josefina Cooke, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria y revocada la providencia. Mayo 25.

1931. Febrero 29.—Kau Ting y otros asiáticos, por uso indebido de sustancias venenosas. Confirmada la sentencia condenatoria.

1931. Febrero 27.—Gerardo y Eustacio Trejo, por hurto el primero y como cooperador de ese delito el segundo. Confirmada la sentencia.

1931. Abril 6.—Pedro Juan Ayala, Sixto Jaramillo y Aguedo Zaldívar, por hurto. Reformada la sentencia condenatoria. Mayo 15.

1931. Abril 13.—Avelina González, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 23.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Abril 17.—El Juez Ejecutor de la Provincia en vía ejecutiva por jurisdicción coactiva contra la sociedad denominada "Icaza y Compañía Limitada". Al despacho para fallar. Abril 28.

1931. Abril 22.—Manuel Paz promueve incidente de desahato en el juicio de perturbación que sigue contra Ismael Sucre. En lectura el proyecto del sustanciador. Mayo 28.

1931. Mayo 13.—Manuel de J. Gutiérrez propone recurso de hecho contra un auto del Juez 1° del Circuito de Veraguas, dictado en el juicio ordinario seguido por José del C. Pino contra Reginio Reyes. En lectura el proyecto del sustanciador. Mayo 28.

1931. Mayo 20.—El representante del Fisco promueve incidente sobre inclusión de bienes en la sucesión de Arturo Delvalle Henríquez. Fijado en lista. Mayo 27.

Sentencias

1930. Junio 9.—El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra Thomas Russell Lombard. Al despacho para fallar. Noviembre 25-30.

1930. Noviembre 7.—Lacel McNeil Lawrence en vía ordinaria contra Kimot Ray. Al despacho para fallar. Febrero 10.

1930. Diciembre 22.—El Municipio de Panamá propone demanda para que se declare como bien vacante un terreno ubicado en el Barrio de San Felipe. En traslado al Sr. Procurador. Marzo 16.

1931. Febrero 13.—Victor E. López en vía ordinaria contra la sucesión de Constant Augustus St. Lewis. En lectura el proyecto de sentencia. Mayo 18.

1931. Marzo 4.—José A. Montenegro propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Juan de Dios Canto y María de la Cruz Ayila. En lectura el proyecto de sentencia. Mayo 20.

1931. Marzo 11.—Emilio Pedreschi propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Eustacio García de Paredes. Para ejecutoriarse la sentencia por la que se confirma la recurrida. Mayo 25.

1931. Marzo 23.—Iris Levy de Fachin propone demanda de divorcio contra su esposo Elias Fachin. Para que alegue de conclusión la demandante. Mayo 29.

1931. Abril 6.—David Ramos en vía ordinaria contra Genaro Vernaza. Practicándose las pruebas adicionales. Mayo 8.

1931. Abril 13.—Peyner James Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Rubie Frances Brown. Practicándose las pruebas adicionales. Mayo 14.

1931. Abril 24.—Nathanial Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Idalia Vidalina de Jones. Para practicar las pruebas adicionales. Mayo 27.

1931. Mayo 8.—Pinkey A. Davies en vía ordinaria contra la Tropical Timber Corporation. Para practicar las pruebas adicionales. Mayo 30.

1931. Mayo 22.—Mateo Cordero A. propone demanda de pago por consignación contra Magdalena B. Tejada y Herbert Kupfor. Para que las partes aduzcan pruebas. Mayo 29.

Sala de Acuerdo

1931. Marzo 6.—Demanda sobre validez o nulidad de los Acuerdos números 16 y 23 de 1929, expedidos por el Consejo Municipal de Colón. Para notificar el fallo proferido. Mayo 27.

Criminales

Autos y providencias

1931. Marzo 6.—Guillermo Thomas, por apropiación indebida. Fijado en lista. Mayo 28.

1931. Marzo 23.—Pedro Valdés Murillo, por falsedad. Pedida reconsideración, se ordena dar traslado al señor Procurador.

1931. Abril 20.—Alfredo Chanis P. (a) Chinón y otros, por violación carnal. En poder del Sr. Procurador.

1931. Abril 22.—Antonio Vargas, por seducción. Devuelto para subsanar una omisión. Mayo 19.

1931. Mayo 4.—Antonio Barroquechi, por tentativa de violación carnal. En poder del Procurador. Mayo 4.

1931. Mayo 4.—Sinfrosó Zúñiga, Corregidor de El Guipo, por peculato. Bunde el Procurador. Mayo 4.

1931. Mayo 8.—Angel Severino, por estafa. En lectura el proyecto. Mayo 20.

1931. Mayo 11.—Marcelino Solís, por disparos con arma de fuego. Para fallar. Mayo 21.

1931. Mayo 11.—Sumario en averiguación del o los responsables del hurto de un dinero perteneciente a Julio Valdés. En lectura el proyecto. Mayo 20.

1931. Mayo 22.—Santiago Serrado, por hurto. Fijado en lista. Mayo 28.

1931. Mayo 25.—José Isabel Escobar, por seducción. En poder del Procurador Primer Suplente, por impedimento del principal.

1931. Mayo 27.—Santiago Cortez, por lesiones. En lectura el proyecto. Mayo 29.

Sentencias

1931. Febrero 26.—Esteban Montarrey, por violación carnal. Fijado en lista. Abril 29.

1931. Marzo 13.—Sixto Landazo, por hurto. En poder del señor Procurador. Marzo 13.

1931. Abril 22.—Jerónimo Emilio Mejía (a) El Chato Panguero, por encubridor del delito de hurto. Para fallar. Mayo 13.

1931. Mayo 8.—Faustino de la Cruz Bethancourt, por seducción. En lectura el proyecto. Mayo 28.

1931. Mayo 22.—Alejandro Acosta, por tentativa de hurto. Para fallar. Mayo 22.

1931. Mayo 22.—Miguel Olmedo, por lesiones. En poder del Procurador. Mayo 22.

De conocimiento en única instancia.

1931. Marzo 4.—Denuncio dado por Lisandro Lemos contra Juan B. Cervera, Juez del Circuito del Darién, por corrupción de menores. Al despacho del Sr. Magistrado. Mayo 21.

Negocios despatchados

Civiles

Autos y providencias

1930. Noviembre 21.—Alberto Watson apoderado de los sucesores de H. J. Watson, en vía ejecutiva contra Guillermo Tribaldos Jr. Devuelto. Mayo 13.

1931. Marzo 11.—Natividad de León propone demanda de alimentos contra Fernando Lombardo. Confirmado el auto apelado. Mayo 11.

1931. Marzo 18.—La Panamá American Trust Company en vía ordinaria contra la Banker Securities Corporation of América. Confirmado el auto apelado. Mayo 2.

1931. Abril 8.—Cristóbal L. Segundo apoderado de la Logia Parthenon No. 30, en el juicio ordinario que sigue contra Francisco Naar, pide que éste entregue una llave. Se resuelve que no tiene razón la apelación interpuesta. Mayo 8.

1931. Abril 15.—Francisco Cozzarelli propone demanda por accidente de trabajo contra la Nación. Confirmado el auto apelado. Mayo 2.

1931. Abril 24.—José de León Remolino en vía ejecutiva contra Alberto Rivera Chong y Petita Moreno. La Corte se abstiene de decidir. Mayo 20.

Continuad

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1930.

PROVINCIA DE HERREKA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujer
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	4	7	5	6			3	5	4	5		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	5	3		6				1	1			
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitalzo.....												
Océ.....												
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
San Juan Grande.....												
Santa María.....		3		2		1						
Chaparra.....	2	2	2	4			2	1	3	1		
LAS MINAS.....	1	4	3	5			1					
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Oro.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	1	6	1	3		1	1	2	2	1		
Cabeva.....												
Los Castillos.....												
Portuga.....												
Portobello.....												
PRISA.....	3	5	2	1			1	1	1	1		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
TORRES.....	17	5	11	32		2	8	11	11	5		

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

EL VERDADERO CAMINO HACIA LA RIQUEZA
ES EL TRABAJO

(Adoptado)

La mala fe ha causado la depresión económica. Las gentes que inflan los valores y las que los compran con la esperanza de enriquecerse con la pérdida de otros, son todos individuos de mala fe. Estas son las afirmaciones de Henry Ford con respecto a la moralidad actual de los negocios en el mundo. El asunto es muy importante y bueno es considerarlo con algún detenimiento. Para ello bueno será estudiar ante todo, lo que realmente podemos llamar buena o mala fe en los negocios. Las gentes que compran o venden valores inflados están en el convencimiento de que proceden correctamente, y si Henry Ford no está de acuerdo con ellos, es porque ni éste ni los otros tienen el mismo convencimiento moral. Voy, pues, a probar que Ford tiene razón, teniendo en cuenta que los convencionalismos aceptados en otros tiempos, cuando la economía mundial era infinitamente más simple y menos complicada que la gran maquinaria de los negocios modernos, ya son deficientes y necesitamos apoyarnos en otras que nos pongan al amparo de la mala fe en sus formas más disimuladas.

Todas las relaciones sociales, ya sean de negocio, de amistad, de amor, se basan en convencionalismos tácitos y consagrados. La vida en sociedad nos impone tales reglas y tales costumbres. Las condiciones extremas de estas relaciones las presenta la guerra, que repudia todo convencionalismo (todo es permitido en el amor y en la guerra), y el deporte, en el cual por el contrario, se aceptan reglamentos arbitrarios que se respetan escrupulosamente y devienen mandatos religiosos. "Este es un verdadero deportista" se dice del individuo que observa todos los convencionalismos, aun en los momentos más desventajosos para él.

La guerra en los tiempos pasados tenía mucho de deporte; todavía en la actualidad se mantienen ciertos formalismos caballerescos, como el de no hacer fuego sobre las ambulancias y respetar las obras artísticas. Hay deportes, por otra parte, que conservan todavía sugestivas tradiciones de guerra. No hace mucho, por ejemplo, que las universidades americanas dejaron de mantener espías en los campos de entrenamiento de los oponentes. Y los negocios, volviendo al tema principal, tienen mucho de deporte y mucho de combativos.

Las convenciones humanas que constituyen la moralidad, son muy variables; pero ellas envuelven un sentimiento que induce a su observancia, y de ahí que un hombre sea tanto más moral cuanto mejor pueda gobernar sus instintos y plegarse a los convencionalismos establecidos.

Con respecto a la guerra, al deporte y a los negocios, es fácil demostrar que los reglamentos varían de pueblo en pueblo, como de siglo en siglo. Los romanos vendían a sus prisioneros a la esclavitud, mientras que en la actualidad se les retiene mientras pasa la guerra y luego se les deja libres. Hace treinta años el "forward pass" se prohibió en el deporte de fútbol; pero los peligros del juego y los numerosos accidentes que han ocurrido han determinado un cambio en los reglamentos y lo que era prohibido en otros tiempos se transformó en una necesidad del juego.

En el campo de los negocios, el vendedor de tapicería marroquíes que pide por ellas dos o tres veces más del valor en que piensa venderlas, no hace sino mantenerse dentro de la rutina de su negocio, sabiendo como sabe que el comprador también tiene esa costumbre. Pero el comerciante que en Nueva York pide por un sombrero de 5 dólares, la excesiva suma de 20, está procediendo de mala fe y contrariando la buena costumbre de los precios fijos. Las ganancias que acumula un individuo en un país capitalista, son consideradas como correctas y recomendables; pero en Rusia serían consideradas como un robo.

Todas estas diferencias nos demuestran lo difícil que sería trazar reglamentos de honestidad en los negocios; si embargo, en nuestro sistema capitalista occidental, tenemos algunas convenciones de general aceptación. Se reputa de mala fe al individuo que no cumple con un contrato, con una promesa. Si un comerciante se compromete a enviarme un cuadro de Rafael y me envía una copia, es un individuo de mala fe porque me ha engañado. Si un banquero acepta un depósito a plazo fijo y no lo devuelve en el plazo estipulado, se le considera como hombre de mala fe, a menos que medien circunstancias fortuitas que lo han puesto en dificultades. Si invierte los fondos de sus depositantes en negocios que no son los naturales y corrientes de los bancos, también merece el calificativo de mala fe porque arriesga haberes ajenos, sin consentimiento expreso.

Esto no quiere decir, sin embargo, que solamente dando cumplimiento a los contratos se demuestra buena fe. Un político, por ejemplo, que sabe que habrá necesidad de comprar una cantidad de terreno para ampliar una estación ferroviaria y se apresura a comprarlo indirectamente por un precio reducido, realiza una operación honesta? Claro que no, porque el político se aprovecha de un conocimiento de que carece el vendedor.

Si yo soy un experto en pintura, y un anticuario de Florencia me pide 2,000 liras por un cuadro que yo se perfectamente que es de Velasquez y que vale un millón de liras, haré mal en callarme y comprármelo por lo que me pide? Claro que sí. Y si siendo un gran conocedor de libros antiguos, me encuentro en una pequeña librería de París una edición del "Queen Mab" de Shelley y la compro fingiendo indiferencia por la suma de 20 francos, que es lo que me pide el pobre librero por una edición tan valiosa, haré mal en realizar dicha compra? Claro que sí.

Y si siendo un experto en minas y con habilidad especial para determinar los yacimientos de cierta clase de metal por solo el aspecto del terreno, haré mal en comprar una finca en Nueva Jersey, sabiendo que hay allí un rico filón? Será esto correcto?

"Perfectamente correcto", dirán muchos hombres de negocios", porque en ese caso usted no hace sino aprovecharse de su conocimiento, así como en el caso del cuadro y en el del libro antiguo. Quién le manda a esos comerciantes ser tan poco listos?

"Ser poco listos" es la frase consagrada en estos casos, y se usa del mismo modo en los asuntos guerreros como en los deportivos. Estos procedimientos muy correctos en los compradores, son sin embargo, muy criticables en los vendedores. El anticuario que vende un objeto apócrifo es castigado, mientras que el comprador que adquiere una reliquia artística pagándola como falsa, es considerado como "listo".

La razón de estos procedimientos proviene de la creencia que los comerciantes son expertos en sus ramos, al paso que los compradores en general no tienen esas habilidades y deben ser protegidos. Hay otra razón en favor de los compradores, y es la de que los comerciantes vendan las cosas por mayor precio del que las han comprado. Si el anticuario florentino vende un Velasquez por 2,000 liras, fue porque lo compró por menos, y si el librero de París vende la edición antigua por 20 francos, fue, probablemente, porque la compró en 10. El campesino de Nueva Jersey vendió su finca del mismo modo que la compró, sin tener en cuenta la existencia de un yacimiento mineal.

Estos argumentos parecen incuestionables, pero son justicieros? No cabe duda de que esas transacciones tienen en el fondo algo malo y que alguien tiene que sufrir sus perjuicios; no siendo el vendedor ni los compradores, tiene que ser la sociedad. Veámoslo: al comprar un Velasquez a precio insignificante, el comprador adquiere una fortuna que lo capacita para proporcionarse muchas comodidades y muchos gozos. A cambio de qué? A cambio de nada, porque su habilidad compradora no ha servido sino para engañar a la sociedad.

En otros tiempos estos engaños no eran fáciles, porque se negociaba con objetos bien conocidos y de precios determinados; pero hoy que el comercio se ha complicado tanto y que los valores convencionales son tan diversos, hay necesidad de establecer modernos reglamentos de honestidad y buena fe.

Toda vez que la injusticia se hace frecuente, la sociedad interviene y establece las sanciones del caso. Los medios circulantes se vigilan constantemente y se castiga fuertemente a los falsificadores de moneda, demostrando con ello que la confianza y la seguridad son indispensables para la vida social. Y si todavía hay indiferencia para asuntos como las antigüedades valiosas y las minas, es porque los casos de esta clase no son muy frecuentes.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena y Puerto Colombia	Sept. 14 "Guatemala" . . . 10.00 a.m.
Para Cartagena y La Guaira . . .	Sept. 16 "Colombo" . . . 3.00 p.m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York . . .	Sept. 18 "Tolca" . . . 10.00 a.m.
Para Puerto Limón . . .	Sept. 18 "Turrialba" . . . 3.00 p.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. . .	Sept. 18 "Cefau" . . . 3.00 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Trinidad y Barbados . . .	Sept. 18 "Rugia" . . . 3.00 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston . . .	Sept. 19 "Sixaola" . . . 3.00 p.m.
Para Nueva Orleans (Directo) por esta vía México y Hong Kong . . .	Sept. 19 "Turrialba" . . . 3.00 p.m.
Para Nueva York (Directo) y Europa . . .	Sept. 19 "Santa María" . . . 3.00 p.m.
Para Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico . . .	Sept. 19 "Juan S. Elcano" . . . 3.00 p.m.
Para Habana y Nueva York . . .	Sept. 21 "Virginia" . . . 3.00 p.m.
Para Puerto Limón y Puerto Barrios . . .	Sept. 22 "Teutonia" . . . 3.00 p.m.
Para Nueva York (Directo) y Europa . . .	Sept. 23 "Tai Yang" . . . 10.00 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Manta . . .	Sept. 15 "Ulises" . . . 10.00 a.m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso (Por esta vía Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil) . . .	Sept. 18 "Santa Clara" . . . 10.00 a.m.
Para Centro América . . .	Sept. 19 "Acajutla" . . . 10.00 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta . . .	Sept. 19 "Cerigo" . . . 10.00 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Chile, Bolivia y Perú . . .	Sept. 14 "Orcoma"
De Chile, Bolivia y Perú . . .	Sept. 14 "Santa María"
De Chile, Bolivia y Perú . . .	Sept. 15 "Colombo"
De Francia, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia . . .	Sept. 15 "Peron"
De Nueva York y Europa . . .	Sept. 16 "Dorothy Luckenbach"
De Nueva York y Europa . . .	Sept. 16 "Missorian"
De Nueva Orleans, La. Hong Kong y México . . .	Sept. 17 "Lena Luckenbach"
De Nueva York y Habana . . .	Sept. 18 "Sixaola"
De Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia . . .	Sept. 19 "Santa Rita"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro . . .	Sept. 16 "N. Moulton" . . . 3.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David . . .	Sept. 18 "Saramacca" . . . 10.00 a.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles . . .	Sept. 18 "N. Panamá" . . . 4.00 p.m.
Para Interior de la República:	Lunes, Miércoles y Viernes.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior de la República . . .	los Lunes, Miércoles y Viernes (p. m.)
De Bocas del Toro . . .	los Martes (p. m.)
De Chiriquí vía Puerto Armuelles . . .	los Miércoles (p. m.)
De Chiriquí, vía Pedregal . . .	los Jueves (p. m.)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CUADRO

que demuestra las inscripciones de Vecindad Civil ocurridas en la Provincia de Colón durante el año de 1930

Nacionalidad	Varones	Mujeres	Total
Albania . . .	3		3
Alemania . . .	11	5	16
Antillas Danesas . . .	1		1
Antillas Francesas . . .	199	25	224
Antillas Holandesas . . .	8		8
Antillas Inglesas . . .	2266	289	2555
Argentina . . .	1	1	2
Austria . . .	7	1	8
Bélgica . . .	1	2	3
Bulgaria . . .	1		1
Canadá . . .	2		2
Colombia . . .	126	34	160
Costa Rica . . .	13	14	27
Cuba . . .	7		7
Checoslovaquia . . .	1		1
Chile . . .	4	2	6
Dinamarca . . .	6		6
Ecuador . . .	9	1	10
Egipto . . .	2		2
Escozia . . .		1	1
España . . .	75	5	80
Estados Unidos . . .	453	43	496
Estonia . . .	1		1
Filipinas . . .	11		11
Francia . . .	11	13	24
Grecia . . .	28		28
Guayana Francesa . . .	1		1
Guayana Inglesa . . .	29	2	31
Haití . . .	7		7
Holanda . . .	2		2
Honduras . . .	5		5
Hungría . . .	4		4
Indias Orientales . . .	177		177
Inglaterra . . .	16	2	18
Irlanda . . .	5	1	6
Italia . . .	40		40
Japón . . .	9		9
Lituania . . .	1		1
Méjico . . .	3	1	4
Nicaragua . . .	11	2	13
Noruega . . .	3		3
Perú . . .	16	1	17
Persia . . .	2		2
Polonia . . .	4	1	5
Portugal . . .	66		66
Puerto Rico . . .	9		9
República Dominicana . . .	7		7
Rumania . . .	4	1	5
Rusia . . .	4		4
Salvador . . .	4		4
Suecia . . .	5		5
Suiza . . .	3	8	11
Uruguay . . .	1		1
Venezuela . . .	4	5	9
Yugoeslavia . . .	25		25
TOTAL . . .	3654	460	4114

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

CUADRO

que demuestra las inscripciones de Vecindad Civil ocurridas en la Provincia de Coclé durante el año de 1930

Nacionalidad	Varones	Mujeres	Total
Barbados . . .	2		2
Canadá . . .	1		1
Colombia . . .	6		6
Cuba . . .	1		1
Curacao . . .	1		1
Dinamarca . . .	1		1
Ecuador . . .	1		1
España . . .	15		15
Estados Unidos . . .	3		3
Francia . . .	1		1
Grecia . . .	1		1
Guayana Inglesa . . .	1		1
Italia . . .	5		5
Jamaica . . .	2		2
Martinica . . .	2		2
Perú . . .	1		1
TOTAL . . .	44		44

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE G.M.O. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926.... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00

Leyes de 1923 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Degüello... 0.15

Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de Licores al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5 de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 26, de 1927 y 187 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de fuerza... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 32 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50

Ley 28 de 1930, sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, R. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Decepciones al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varíos:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí acordada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio de 1927-1928... 0.50

Aranceles Consulares en Español... 0.50

Consular Tarif. (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Carrera se encuentra depositada una novilla amarilla bossa, sin señal de sangre y marcada a fuego (una U virada, en lomo izquierdo), tiene a proximadamente dos años; y una potranca balla obscura, sin señal de sangre, ni marca de fuego tiene a proximadamente año y medio de edad. Estos animales, se encontraban vagando en el lugar denominado:

"La Franca de San Martín" desde hace seis meses pastando en propiedades del denunciante sin dueño conocido, por lo que se les consideraba como bienes vacantes el primero y mostreno el segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, 11 de mayo de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

Luis R. Franceschi.

30 vs.—30

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Pitti, vecino de Potrerillo Abajo, se haya depositada una yegua de color colorado como de diez años de edad, tuerta del ojo izquierdo y marcada a fuego en la pleta del lado de montar con este herrete: N la cual se haya vagando hace más de ocho meses en el lugar del "Banco", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Abril 15 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

C. Gómez E.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Parodi de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado, chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

J

en la pleta del lado derecho. Dicho animal, sin dueño conocido, ha sido encontrado vagando por la población. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al

referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antibal Grajales.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color oscuro achotillo y marcado a fuego en la pleta y purpa por el lado de montar así (4):

Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; uno encima y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocersele dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Enero 19 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO ALCEDO.

El Secretario,

E. Jiménez.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortencia vda. de Castro se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño sin castrar de cuatro a cinco años de edad y sin marca de ninguna clase.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Sabanetas de esta jurisdicción hace como cinco años poco más o menos, sin conocersele dueño alguno según denuncia presentado a este Despacho por el señor Manuel Delgado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hago valer dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Abril 24 de 1931.

El Alcalde,

E. CASTRO.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

30 vs.—29

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro de la Propiedad hoy, 15 de Septiembre de 1931.

As. 4565. Inscrita anteriormente bajo el número 1231, tomo 15 folio 140 del Diario.

As. 4566. Escritura número 3 de 8 de agosto de 1931, del Secretario del Municipio de Taboga, actuante como Notario Público, por la cual Evangelina Delgado Esquivel vende un solar a José Delgado.

As. 4567. Escritura número 370 de 10 de septiembre de 1931 de la Notaría de Colon, por la cual Caridad Leal v. de Bastard confiere poder a Carlos Berguido.

As. 4568. Diligencia de fianza otorgada hoy ante el Juez 2º de este Circuito por Leopoldo Valdés A. en la cual éste constituye fianza a favor de la sucesión de Antonio Guerra para responder por unos perjuicios.

As. 4569. Escritura 1031 de 14 de septiembre de 1931, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Miguel Costa constituye hipoteca a favor de Cirilo J. Martínez.

As. 4570. Escritura 353 de dos del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Edisa Ester Araúz de Jurado.

As. 4571. Escritura 1026 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Minnie Susan Wilson ratifica una venta hecha por Leslie Charles Wilson a la Chiriquí Land Co.

As. 4572. Escritura número 376, de ayer, de la Notaría de Colon, por la cual Zillah Clarke vende a Dámaso García dos fincas en Colon.

As. 4573. Telegrama del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, de hoy, en la cual ordena inscribir demanda ordinaria propuesta por Enrique Halphen & Co. Inc. contra Arias y Co. y otros sobre una finca en Chiriquí.

As. 4574. Escritura número 993 de 5 del actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Natividad Sánchez una finca en Juan Díaz.

As. 4575. Escritura número 561 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve la Sociedad Juan Gaudencio y Compañía.

As. 4576. Escritura 1032 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Sara Fuentes viuda de Ramos constituye hipoteca a favor de Frank Kinsman sobre una finca en esta ciudad.

As. 4577. Escritura número 1024 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual "Grieben & Martinez Inc. declaran la construcción de una casa en terreno propio situada en esta ciudad.

As. 4578, 4579 y 4580. Notas números 119, 123 y 121, de hoy, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en las cuales embarga varias fincas en esta Provincia a Eduardo Icaza, Icaza y Compañía Limitada y Magdalena de Calderón.

As. 4581. Escritura número 535 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se funda la Sociedad "M. B. Naik & Co." en esta ciudad.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Augusto Barranco, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero, propietario y católico, ha solicitado de este Despacho le sea otorgado título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas sobre terreno municipal, con permiso del dueño del suelo que lo es el Municipio de La Chorrera, y ordenado el Registro de dicho título.

Dicha casa está construida con zinc, maderas extranjeras, piso de tabla y de cemento y sus paredes son de quíncha con repello de cemento. Dentro del lote del terreno en cuestión y adyacente al edificio principal ha construido un garaje, corredor, cocina, baño y excusado, todo de zinc y maderas extranjeras. Esa propiedad se encuentra ubicada en la acera Norte de la calle de San Antonio de esa ciudad y dentro de los siguientes linderos:

Norte, casa de Manuel Jaramillo; Sur y Este, carretera nacional; y Oeste, la expresada calle de San Antonio.

Esa propiedad ocupa una área de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ciento sesenta centímetros cuadrados (269.160 m. c.)

El edificio principal tiene las siguientes dimensiones: por sus lados Norte y Sur, ocho metros (8) y por los lados Este y Oeste, diez metros diez centímetros (10.10 m.). El corredor: ocho metros cincuenta centímetros de frente por un metro cincuenta centímetros de fondo (8.50 x 1.50). El garaje: tres metros treinta centímetros de fondo (3.30) por seis metros treinta centímetros de fondo (6.30). La cocina, baño y excusado, todo en un solo edificio; tres metros de frente por once metros de fondo (3x11). El fondo o sea lo sin labrar, cercado con cercas de mampostería: Al Norte seis metros (6); al Este cinco metros, diez centímetros (5.10); Al Oeste, nueve metros (9), y al Sur, diez metros con cuarenta centímetros, (10.40).

Por tanto, para dar cumplimiento a la regla segunda del artículo 1395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad y una en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al inmueble se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Octubre entrante, para dar comienzo al remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por Atanasio Vargas, por medio de apoderado contra Felipe Reyes. El bien que se remata es el siguiente:

"Fianza número 5509 inscrita la folio 235 del Tomo 8 de la Propiedad Sección de Panamá de propiedad de Felipe Reyes, consistente en una casa de un solo piso de tierra, madera cedada, cercada de cañas de Manzanillo, casado de zinc y puertas de tabla, dividida en tres departamentos uno para cocina, otro para sala, otro para dormitorio, en la población de Arraizán, con un valor registrado de setenta y cinco balboas. . . . B. 75.00".

Para ser postor se requiere consignar el cinco por ciento del valor del avalúo.

Desde las ocho de la mañana hasta que el reloj del Tribunal dé las cuarenta de la tarde del día antes indicado, se admitirán propuestas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cinco de la tarde hora en que se cerrará el remate.

Panamá, Septiembre 11 de 1931.

El Secretario,

Angel Suarez.

3 vs.—3

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jorge Acomat, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Septiembre quince de mil novecientos treinta y uno.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y en conformidad con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Jorge Acomat desde el día 30 de marzo del año en curso en que falleció.

Segundo: Que es heredero del causante sin perjuicio de tercero, Jacques Acomat, padre del causante.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E., Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto hoy, diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno para que dentro de treinta días después de la última publicación, se presenten al despacho a estar a derecho en el juicio de sucesión referido, todas las personas que tengan interés en él.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 362

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero, y vecino de esta ciudad con residencia en la Calle 15 Oeste y Avenida "A", casa número . . . para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia comparezca a este despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, en virtud de haberse declarado su ausencia.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el conocimiento de enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrams V.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Eleuterio Corro, ha solicitado a este Despacho un globo de terreno gratuito por medio del memorial que a la letra dice:

"Chitré, Octubre 8 de 1930,

Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Yo, Eleuterio Corro, mayor de edad, natural de Chitré y vecino del Distrito de Parita, jefe de familia, ciudadano panameño sin ser dueño de tierras por ningún título, en uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicito a usted se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de nueve hectáreas nueve mil novecientos metros cuadrados (9 hts. 9900 m. c.) ubicado en el lugar llamado El Salitre, jurisdicción del Distrito de Parita de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de José Corro; Sur y Este, terreno libre; y al Oeste, Los Boladores de Natividad Chavarria y otros y terreno libre.

Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros, ni está cultivado. Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que pido en gracia, será la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 1ª de la Ley 38 de 1925 y todas las demás disposiciones legales que rigen sobre la materia. Pido a usted se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Benito Rodríguez, Saturnino Saavedra y Antonio Ulloa, sobre los siguientes puntos:

1º Concienciosos y generales de la ley para con el suscrito.

2º Si conocen el globo de terreno a que esta solicitud se refiere, con los linderos y particularidades dichas; si saben que se encuentra libre y no es de los declarados inadjudicables.

3º Si les consta que soy jefe de familia o ciudadano panameño y si saben que no soy dueño de tierras por ningún título.

Acompaño a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor Samuel Urrutia B., debidamente ratificado ante el Juez de este Circuito.

Eleuterio Corro.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, fijo el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita y otra copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA.

El Secretario de Tierras,

J. M. Aued.

Es fiel copia de su original que se expide a solicitud del interesado, hoy 29 de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 652

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.015
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO